

MENDOZA, 8 de junio de 2020.-

VISTO:

El EXP-CUY: 003403/2020, la Ley N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 "Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19). Disposiciones", publicado el 12 de marzo del 2020, y sus modificatorios y ampliatorios: N° 287 (B.O. 17/03/20), N° 297 (B.O. 19/03/20), N° 298 (B.O. 20/03/20), N° 325 (B.O. 31/03/20), N° 355 (B.O. 11/04/20), N° 408 (B.O. 26/04/20), N° 459 (B.O. 10/05/20), N° 493 (B.O. 24/05/20) y N° 520 (B.O. 08/06/20); las Resoluciones Nros. 231/2020-R, 298/2020-R, 325/2020-R, 350/2020 - R, 485/2020 - R, 615/2020 - R, 715/2020 - R, y 815/2020 - R, dictadas Ad-Referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y las Resoluciones Nros. 98/2020-D, 101/2020-D, 106/2020-D, 114/2020-D, 122/2020-D, 159/2020-D, 193/2020-D, y 207/2020-D, dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo de la Facultad de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los Decretos Nacionales Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que, en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones provinciales, a partir del dictado del DNU N° 520/2020, regirá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con dicha norma.

Que conforme al Artículo 3 todos los departamentos de la Provincia de Mendoza han sido incluidos en los lugares alcanzados en el "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por el CAPITULO 1 – Artículo 2.

Que, consecuentemente en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, a través de la Resolución N° 815/2020 – R., dictada Ad-Referéndum del Consejo Superior, se resolvió prorrogar las medidas adoptadas por la normativa emitida durante la emergencia sanitaria.

Que el Rector instó a las autoridades de las Unidades Académicas a tomar las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia y la especificación de las excepciones a la dispensa de



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE Secretario Adm. Económico Financiero Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo Dra. Ana María Lourdes SISTI DECANA Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo



concurrir a los lugares de trabajo, ordenando la continuidad del trabajo remoto para asegurar el cumplimiento de la educación no presencial.

Que en el Artículo 7 de la Resolución N° 815/2020 -R., propició asegurar la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales o nacionales, conforme a lo establecido en el DNU N° 520/2020-PEN, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica, desde el OCHO (8) al VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive.

Que, por último, es necesario prorrogar las medidas adoptadas en las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 –D., 122/2020 -D., 159/2020 -D., 193/2020 -D. y 207/2020 -D., dictadas Ad-Referéndum del Consejo Directivo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADHERIR a la Resolución N° 815/2020, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo Ad-Referéndum del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- PRORROGAR hasta las VEINTICUATRO (24) horas del VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, todas las medidas adoptadas por las Resoluciones decanales Nros. 98/2020, 101/2020, 106/2020, 114/2020, 122/2020, 159/2020 y 193/2020 y 207/2020, declarando la inhabilidad administrativa desde el día OCHO (8) al DOCE (12) de junio, del DIECISÉIS (16) al DIECINUEVE (19) de junio y desde el VEINTIDÓS (22) al VEINTISÉIS (26) de junio de 2020, inclusive, en beneficio de los administrados e interesados, sin perjuicio de la validez de los actos que deban realizarse o dictarse en ese periodo.

ARTÍCULO 3.- SUSPENDER el curso de los plazos, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por procedimientos especiales, en el periodo comprendido entre el **OCHO** (8) de junio y el **VEINTIOCHO** (28) de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4.- DISPENSAR — como principio general - del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el OCHO (8) de junio hasta el VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive, a todo el personal con prestación de servicios en el ámbito de la Facultad de Educación, con independencia de su situación de revista y cualquiera sea la modalidad de vinculación jurídica; quienes, sin embargo, deberán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, cumpliendo las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente en un marco de buena fe y colaboración laboral que rige la relación jurídica.



Lic. Sergio Mauricio EULIARTE Secretario Adm. Económico Financiero Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo Dra. Ana María Lourdes SISTI DECANA Pacultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo



ARTÍCULO 5.- ESTABLECER que el **DECANATO** podrá suspender en cualquier momento la dispensa referida en el artículo anterior, antes del VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, de acuerdo con las disposiciones que puedan dictar las autoridades provinciales en función del "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", establecido por el Decreto N° 520/2020 -PEN, y conforme con las medidas que pueda tomar la Universidad Nacional de Cuyo y/o la Facultad de Educación, en virtud del principio constitucional de autonomía universitaria.

ARTÍCULO 6.- ESTABLECER que el **DECANATO** dispondrá las actividades esenciales y las excepciones a la dispensa de concurrir a los lugares de trabajo según las modalidades y necesidades de la institución.

ARTÍCULO 7.- ASEGURAR la ejecución de los servicios, actividades y funciones esenciales o indispensables para el adecuado funcionamiento mínimo de la Facultad, que se relacionen con la conservación de su patrimonio, bienes y derechos que puedan afectarse o verse comprometidos como consecuencia de las actividades que autoricen las autoridades provinciales o nacionales, conforme a lo establecido en el DNU N° 520/2020-PEN, y que puedan incidir en forma directa o indirecta respecto de esta Unidad Académica, desde el OCHO (8) al VEINTIOCHO (28) de junio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 8.- RATIFICAR todas las demás medidas adoptadas por las Resoluciones Nros. 106/2020 – D., 114/2020 – D., 122/2020 - D., 159/2020-D., 193/2020-D. y 207/2020-D.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel, cuando conclueya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Educación.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

CAL LG

Lic. Sergio Mauricio EULIARTE
Secretario Adm. Económico Financiero
Facultad de Educación
Universidad Nacional de Cuvo

Dra. Ana María Lourdes SISTI DECANA Facultad de Educación Universidad Nacional de Cuyo